ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONVENIO DE COPERACIÓN INTERNACIONAL

AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO 2023-2030 DENOMINADA "BARRANQUILLA BILINGÜE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EDUCACIÓN BILINGÜE DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

I. Introducción

La Constitución Política de Colombia, en el capítulo II de los derechos sociales, culturales y económicos, en su Artículo 67, define que:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, -o la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en sus artículos 21 y 22 (Modificados por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 1651 de 2013), señala como objetivos específicos de la educación básica en los ciclos primaria y secundaria los siguientes: artículo 2, literal g "Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera"; Artículo 3° Literal m "El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera". Artículo 4° Literal I, "El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera".

El parágrafo del artículo 31° de la Ley 115 de 1994 señala que: "Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, (…), o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior".

El Plan Nacional de Desarrollo vigente, Ley 1955 de 2019, en los objetivos y estrategias de su componente de educación en el punto "Todos por una educación de calidad", señala qué: "… se continuará fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés mediante la implementación del Programa Nacional e Internacional de Formación Docente Colombia Bilingüe, lo cual repercutirá en mejores prácticas en el aula y metodologías para el fomento de las competencias comunicacionales en ingles de los estudiantes del sistema educativo oficial." Por lo anterior, el Ministerio de Educación debe diseñar y difundir iniciativas en busca de que los niños, jóvenes y adultos puedan acceder a una educación con calidad y así poder llegar a ser el país más educado de América Latina en 2025 con oportunidad de desarrollar plenamente las competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades. Para alcanzar el propósito de ser el país más educado de América Latina para el 2025, el Ministerio de Educación planteó unas líneas estrategias dentro de las cuales encontramos a Colombia Bilingüe.

Colombia tiene el compromiso fundamental de crear condiciones para que los ciudadanos del país desarrollen competencias comunicativas en el idioma inglés. Este compromiso se sustenta

principalmente en las ventajas competitivas y estratégicas en términos económicos, comerciales, políticos, culturales y académicos que ostentan los países cuya población ha alcanzado un dominio proficiente del inglés como segunda lengua. En el caso de América Latina, es innegable la gran influencia que tienen las relaciones comerciales con los Estados Unidos y Canadá en la economía y desarrollo de la región.

El Gobierno Nacional no ha sido ajeno a esta realidad de globalización e internacionalización de las relaciones humanas en sus distintas dimensiones y del papel estratégico del inglés como lengua franca. Atendiendo las recomendaciones formuladas por la UNESCO, además de otros antecedentes y disposiciones legales, El Ministerio de Educación Nacional lanzó el Programa Nacional de Bilingüismo como una estrategia en el marco de la pertinencia educativa y la competitividad, para la formación de ciudadanos más competitivos que estén en capacidad de interactuar en la sociedad a nivel global.

Entre los objetivos específicos del programa se encuentra el que, a partir del año 2019, todos los estudiantes terminen su educación media con un nivel intermedio (B1 según los Estándares Básicos de Competencia en Lengua Extranjera: inglés).

El fortalecimiento del desarrollo de competencias en lengua extranjera, Programa Nacional de Bilingüismo, tiene por objetivo desarrollar competencias comunicativas en inglés a educadores y estudiantes del sector para favorecer la inserción del capital humano a la economía del conocimiento y al mercado laboral globalizado. A través de este, se pretende primeramente mejorar los niveles de lengua y metodología de los docentes de inglés en servicio, como paso fundamental para brindar mayores oportunidades de competitividad a los estudiantes en el mundo globalizado.

Alcanzar un dominio del inglés como lengua extranjera en docentes y estudiantes representa una ventaja de competitividad dentro de la sociedad, ya que es una herramienta de expresión que permite desarrollar una conciencia intercultural, posibilita el contacto con otras culturas, amplía las situaciones de comunicación, además de valorar su cultura y la del otro; motivo por el cual, se deben aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de aprendizaje del inglés mediante proyectos transversales en los procesos de enseñanza – aprendizaje.

El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Educación, en ejercicio de sus funciones evalúa y aprueba las estrategias, proyectos y políticas definidas para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, además evalúa los procesos pedagógicos dentro de las Instituciones educativas del Distrito en el cumplimiento de las metas de calidad. De igual manera a través de la Oficina de Calidad Educativa coordina la articulación entre los proyectos educativos institucionales y los planes y programas distritales y nacionales en materia de calidad educativa. Estas acciones actúan en concordancia con lo señalado en el Plan de Desarrollo así:

Plan de Desarrollo 2020-2023	Soy Barranquilla
Eje Estratégico	Soy Equitativa
Política	Educación de vanguardia
Programa	Escuela de Calidad
Proyecto	Implementación del Plan de Bilingüismo en Colegios Públicos del Distrito de Barranquilla

Desarrollar el Proyecto Implementación del Plan de Bilingüismo en Colegios Públicos del Distrito de Barranquilla, tiene como objetivo crear condiciones óptimas para que los ciudadanos desplieguen competencias comunicativas en el idioma inglés, de este modo, cerrar las brechas de capital humano para garantizar la inclusión productiva de la población Barranquillera.

Este compromiso se fundamenta en las ventajas competitivas y estratégicas en términos económicos, comerciales, políticos, culturales y académicos que alcanzan las ciudades cuya población total ha logrado un dominio proficiente del inglés como lengua extranjera.

Hay que resaltar que en un mundo globalizado como el que vivimos, el inglés ha sido declarado idioma universal y que gracias al internet es posible acceder a nuevas fuentes de información y ofrecer servicios digitales a distancia, pero en ambos casos las opciones se limitan considerablemente si únicamente se habla el español, lo que no sucede en idioma inglés.

Garantizar el logro de los objetivos de los distintos niveles de la educación formal a la que se refiere la ley, como es el caso de la educación básica (primaria y secundaria) y de la educación media (ver: literales g. del artículo 20 de la Ley 115 de 1994 y h. el artículo 30 de la misma ley) las cuales contemplan dentro de sus objetivos el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.

El parágrafo del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, señala que, las secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley.

El Plan Decenal de Educación 2018-2028 plantea 6 ejes temáticos: a) Promover el desarrollo integral de docentes y directivos docente, b) Mejorar los procesos de educación inicial, c) Educar para la convivencia pacífica, d) Formar para un futuro global, e) Convertir a la ciudad en la mejor herramienta de enseñanza y garantizar una educación de calidad para todos.

De acuerdo con lo expuesto, el fortalecimiento del desarrollo de competencias en lengua extranjera es una estrategia de articulación e inversión en gasto público social en el sector educativo que se materializa a través del proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA”.

En igual sentido, con base en las experiencias recogidas en el Programa Nacional de Bilingüismo y el Proyecto de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias en Lenguas Extranjeras 2010 – 2014, se diseña e implementa el Programa Nacional de Ingles 2015 – 2025, que actualmente busca contribuir a alcanzar la meta de convertir a Colombia en el país más educado de Latinoamérica y el país con mejor nivel de inglés en Suramérica en 2025.

El actual Programa Nacional de Ingles da continuidad a la meta de fortalecer las competencias comunicativas en inglés de los colombianos bajo la premisa de que “aprender una lengua extranjera empodera a los ciudadanos y le permite al país insertarse en las dinámicas globales culturales y en la economía del conocimiento”.

Dado el momento histórico actual, las instituciones de educación deben buscar ofrecerles a sus docentes las herramientas necesarias para estar actualizados e ir preparando a sus estudiantes para los retos que enfrentarán a nivel universitario y en el mercado laboral. Entre estas herramientas podemos identificar claramente que una formación temprana y pertinente en el idioma inglés, así como el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación pueden permitir a los estudiantes desarrollar habilidades y competencias que les ayudarán a convertirse en ciudadanos conscientes de su papel en la sociedad y la necesidad de vivir en armonía.

El Distrito de Barranquilla proyecta continuar aunando esfuerzos con aquellas organizaciones, que permitan el fortalecimiento de los procesos de bilingüismo que se llevan a cabo en el sistema educativo oficial de la ciudad de Barranquilla, el cual se presenta como una estrategia para la transformación de prácticas docentes que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa, esto con el fin de hacer de Barranquilla una ciudad más equitativa y competitiva, implementar acciones que permitan generar condiciones sostenibles para el fortalecimiento de las prácticas en el aula docente y el mejoramiento del nivel de inglés de los estudiantes de la ciudad.

Que mediante Acuerdo No. 028 del cinco (5) de diciembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA-BARRANQUILLA BILINGÜE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA 2023 – 2030”.

El artículo Primero de este Acuerdo establece que “Adóptese la Política Pública de Bilingüismo 2023-2030 denominada “Barranquilla Bilingüe”, cuyo objetivo principal es la Implementación de una educación Bilingüe de calidad en el Distrito de Barranquilla”.

El artículo Segundo de este mismo acuerdo señala que “La Política Pública “Barranquilla Bilingüe”, se encaminará a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en las instituciones educativas distritales de Barranquilla
2. Mejorar las competencias comunicativas en ingles de los estudiantes de las instituciones educativas Distritales de Barranquilla, y así fomentar el desarrollo profesional, académico y personal de los barranquilleros. A la vez, mejorar los resultados en la Pruebas Saber 11°.
3. Promover la formación de futuros docentes competentes en lengua extranjera para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Fortalecer el bilingüismo en las Escuelas Normales Superiores con un enfoque funcional, que favorezca el desarrollo de competencias comunicativas en inglés y la consolidación gradual de modelos pedagógicos bilingües desde la primera infancia hasta el programa de Formación Complementaria.
5. Fortalecer la competencia cultural e intercultural e interacción multicultural en los estudiantes del Distrito de Barranquilla.
6. Fortalecer el ejercicio profesional de los docentes a través del desarrollo, seguimiento, la investigación, acción y evaluación continua de competencias asociadas a la enseñanza del inglés y al quehacer pedagógico.
7. Crear una cultura de mejoramiento que fortalezca el bilingüismo a nivel institucional.
8. Fomentar escenarios de práctica oral del inglés en escenarios de ciudad.
9. Promover el trabajo colaborativo y el liderazgo como base de la transversalización y la institucionalización del aprendizaje de la lengua extranjera.

El artículo Octavo del Acuerdo contempla “Línea Estratégica de Educación: Corresponde al eje estructurante del propósito de la presente política para su implementación. La educación es un derecho básico de los barranquilleros que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como ciudadanos y que además permite el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación es el principal mecanismo de acceso a las lenguas extranjeras y se configura como el principal instrumento de intervención social para el cumplimiento de los objetivos lingüísticos. De esta manera, el Distrito mediante la presente política se compromete a:

- Promover el desarrollo integral de docentes y directivos docentes de las instituciones Educativas Distritales, mediante un esquema de desarrollo profesional continuo que fortalezca las competencias comunicativas en el idioma inglés; las competencias pedagógicas para la enseñanza-aprendizaje-evaluación de este idioma y de investigación acción entre los docentes de las Instituciones Educativas Distritales.
- Fortalecer la formación de los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas Distritales para un futuro global mediante la enseñanza aprendizaje de las habilidades y

competencias comunicativas e interculturales en el idioma inglés que les permitan responder a los retos y exigencias del mundo globalizado.

- Apoyar a las Instituciones Educativas Distritales en los aspectos de gestión académica y curricular para la formulación, implementación y evaluación continua de políticas, acciones y proyectos de bilingüismo institucional a través de esquemas de acompañamiento especializado y dotación de recursos didácticos para la enseñanza-aprendizaje-evaluación del idioma inglés."

El artículo Noveno del Acuerdo señala Metas de la Política Pública "Barranquilla Bilingüe":

Docentes

- En 2030, los docentes de las instituciones educativas distritales habrán participado en programas de formación y fortalecimiento en el idioma inglés.
- En 2030, los docentes de las Instituciones Educativas privadas de la ciudad habrán participado en programas de desarrollo profesional estructurados y liderados por cada institución educativa y sus directivos.
- En 2030, los directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales habrán participado en programas de formación orientados al desarrollo de su competencia comunicativa en inglés y gestión y liderazgo del bilingüismo.
- En 2030, los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales logran un dominio funcional en el idioma inglés.

Acciones

- Desarrollar un esquema de desarrollo profesional continuo pertinente a las necesidades educativas de los estudiantes de las instituciones Educativas Distritales.
- Diseñar y ejecutar programas de acompañamiento situado, seguimiento y apoyo a la transformación del quehacer docente.
- Poner en marcha procesos de cualificación en nuevos idiomas para docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales.
- Formular programas de formación metodológica y certificación en lengua para maestros de inglés, maestros de otras áreas y maestros en formación de las Escuelas normales Superiores.
- Desarrollar, en articulación con el Ministerio Nacional de Educación, programas que promuevan el fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria en las ENS de Barranquilla tales como: formación en lengua y pedagogía, certificación de lengua, y fortalecimiento de procesos de investigación en didáctica del inglés.

Instituciones Educativas Distritales

- En 2030, todos los establecimientos educativos distritales de la ciudad habrán resignificado los proyectos educativos institucionales (PEI) incluyendo un proyecto de bilingüismo constituido y validado.
- En 2030, todos los establecimientos educativos del Distrito implementarán proyectos específicos para fortalecer el desarrollo de competencias comunicativas en inglés.
- En 2030, el Distrito de Barranquilla contará con por lo menos (1) una escuela normal superior con modelo educativo bilingüe.
- En 2030, todas las Instituciones Educativas Distritales habrán incorporado la formación en inglés funcional en la educación media.

- En 2030, todas las Instituciones Educativas del distrito habrán incorporado el inglés como elemento transversal a sus proyectos curriculares.

Acciones

- Desarrollar un programa de acompañamiento especializado en procesos de enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros cuyo objetivo sea generar procesos de observación, reflexión y mentoría con directivos docentes y docentes de las IED con el fin de fortalecer la gestión institucional de procesos de enseñanza-aprendizaje del inglés.
- Generar acciones e interacciones para la práctica intercultural del inglés en la ciudad de Barranquilla.
- Crear e implementar planes de acción institucional en todas las instituciones educativas distritales de la ciudad.
- Consolidar un ecosistema bilingüe de la ciudad como espacio de colaboración intersectorial con aliados estratégicos y oportunidades.
- Implementar comunidades de innovación pedagógica para la enseñanza de lenguas extranjeras.
- Articular la formación del inglés impartida en educación en las Instituciones Educativas Distritales con las necesidades de capital humano y vocación de ciudad.
- Crear la ruta cultural bilingüe de Barranquilla, la cual permitirá el uso del inglés en un contacto comunicativo.
- Contar con currículos pertinentes y contextualizados a la vocación de ciudad, que fortalezcan la enseñanza de idiomas de cara a la internacionalización de Barranquilla.
- Construir y adecuar laboratorios de aprendizaje inmersivo para la enseñanza del inglés apoyada en la cuarta revolución industrial.
- Contar con un esquema de trabajo colaborativo para la consolidación del ecosistema distrital de Escuelas Normales Superiores con modelo educativo bilingüe con énfasis en desarrollo curricular y fuerza docente.
- Aumentar en los Programas de Formación Complementaria, la intensidad horaria del seminario o catedra dedicada a la enseñanza teórica y práctica de la didáctica del inglés: Task-based learning, Project-based learning, diseño de materiales, CLIL, aprendizaje activo, diseño de evaluaciones auténticas, aprendizaje invertido y otras. Dicho seminario debe enseñarse en todos los semestres y tener un componente práctico de planeación e implementación de clases en contextos de educación primaria. La intensidad horaria de este seminario no incluye las horas de inglés.

Estudiantes

- En 2030, todos los niños de transición a quinto de primaria de las instituciones educativas distrital recibirán clases de inglés de calidad.
- En 2030, los estudiantes de undécimo grado egresan de la institución educativa distrital con competencias comunicativas de usuario independiente de la lengua extranjera inglés.
- En 2030, todos los establecimientos educativos del Distrito implementarán proyectos de bilingüismo con niños, niñas y jóvenes en extra-edad.

Acciones

- Aumentar y articular la oferta de programas de inglés para los niños, niñas y adolescentes de Barranquilla.
- Desarrollar programas de inglés para niños, niñas y adolescentes.

- Desarrollar un sistema de colaboración público-privada para el acceso, permanencia e inclusión de niños, niñas y adolescentes a educación bilingüe.
- Aumentar los recursos físicos, humanos y tecnológicos existentes en el sector educativo para atender a población vulnerable y en extra-edad.
- Desarrollar un sistema unificado de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de bilingüismo en la ciudad
- Implementar programas en jornada complementaria dirigidos a fortalecer la competencia comunicativa de los estudiantes.
- Formular e implementar programas para la población con necesidades educativas especiales.
- Generar en la educación media un enfoque de formación en bilingüismo hacia objetivos específicos basados en las necesidades de desarrollo cultural, económico (tecnología, logísticas y turismo) y social de la ciudad de Barranquilla.

El Decreto Acordal 0801 de 2020, mediante el cual se adopta la Estructura Orgánica del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, establece en su artículo 61 dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Educación: "Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las políticas, programas y proyectos del sector educativo, para el fortalecimiento del servicio educativo y el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital".

El artículo 62 del mismo Decreto señala que, corresponde a la Oficina de Calidad Educativa "Contribuir en la formulación y establecimiento de las políticas, planes y programas de educación conducentes al mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito."

Que el artículo Decimo del Acuerdo No. 028 del cinco (5) de diciembre de 2022, señala AUTORIZAR al Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a vigencias Futuras, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGUISMO EN COLEGIOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, con código BPIN N° 2022080010004, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios en las modalidades que correspondan y que sean necesarios para ejecutar el proyecto en las cuantías y con la distribución que se relaciona a continuación (…).

En virtud de lo anterior se requiere adoptar la Política Pública 2023-2030 denominada "Barranquilla Bilingüe" mediante la implementación de una educación bilingüe de calidad en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla, por lo que se hace necesario Aunar esfuerzos académicos, técnicos, operativos, económicos y administrativos para la adopción de la Política Pública de Bilingüismo 2023-2030 denominada "Barranquilla Bilingüe", cuyo objetivo principal es la implementación de una educación bilingüe de calidad en el Distrito de Barranquilla.

En el período 2023 - 2030, se propone Implementar un proyecto educativo para el fortalecimiento de los procesos de bilingüismo que se llevan a cabo en el sistema educativo oficial de la ciudad de Barranquilla. Este proyecto se presenta como una estrategia para la transformación de prácticas docentes que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa, esto con el fin de hacer de Barranquilla una ciudad más equitativa y competitiva implementar acciones que permitan generar condiciones sostenibles para el fortalecimiento de las prácticas en el aula docente y el mejoramiento del nivel de inglés de los estudiantes de la ciudad.

Dentro del presente propuesta de convenio de cooperación internacional, el British Council (en adelante "EL COOPERANTE" o "British Council") plantea la posibilidad de realizar un trabajo directo con jóvenes de grados superiores de media, quienes están ad-portas de graduación y necesitan

contar con habilidades comunicativas y lingüísticas del inglés. English without borders es un curso de inglés general y con propósitos específicos dirigido a estudiantes de la secundaria con una intensidad de 4 horas semanales en modalidad virtual sincrónica.

Por su parte el British Council en su calidad de Cooperante, cuenta con la experiencia suficiente en el diseño y desarrollo de programas relacionados con la enseñanza del idioma inglés. Por lo cual, esta entidad del Reino Unido reúne todas las características necesarias para ser un aliado competente en el desarrollo de este proyecto.

Desde 1940, el British Council ha trabajado en Colombia en la promoción de las relaciones educativas y culturales, fortaleciendo la reputación del Reino Unido en el país, a través programas en artes, educación, gobernanza e inglés.

El British Council cuenta con una amplia experiencia en la gestión de programas y formación educativa que posee conocimientos especializados exhaustivos acerca de la enseñanza y evaluación de inglés.

Adicionalmente el British Council ha trabajado con otras organizaciones del sector público en diferentes proyectos de capacitación en lengua y metodología para la enseñanza de inglés como lo son el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bogotá, Secretaría de Educación de Bucaramanga entre otros.

El British Council, como entidad extensiva del gobierno Británico y del Reino unido, formuló propuesta técnica en donde describen; "*...La Implementación del Plan de Bilingüismo en Colegios Públicos de Barranquilla impactará en sus 8 años de vigencia a 1,600 funcionarios (entre docentes y directivos docentes) de las ciento cincuenta y cuatro (154) instituciones de educación distrital, en el fortalecimiento de su nivel de inglés, así como de la metodología para la enseñanza del idioma; así mismo busca mejorar las competencias comunicativas en inglés de los estudiantes del sector oficial desde transición hasta la media, representado en una matrícula anual aproximada de 210.000 estudiantes"*.

Naturaleza jurídica de EL COOPERANTE:
El British Council es una entidad oficial del gobierno Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro que, desde 1940, ha fomentado lazos de cooperación cultural y educativa entre ambos países. Su estatus de entidad oficial se ratifica a través del Convenio Cultural entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Colombia de 1979.

Los objetivos para los cuales se establece e incorpora el British Council son para avanzar, en beneficio público, cualquier propósito que sea exclusivamente caritativo y que deberá:

- Promover las relaciones culturales y el entendimiento entre las personas del Reino Unido y las personas de otros países y culturas.
- Promover un conocimiento más amplio del Reino Unido
- Fortalecer y desarrollar un conocimiento más amplio del idioma inglés
- Motivar la cooperación cultural, científica, tecnológica y cualquier otra cooperación educativa entre el reino Unido y otros países.
- Cualquier otro que promueva el avance de la educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento de la implementación de la política pública de Bilingüismo, requiere suscribir un Convenio de Cooperación

Internacional que tenga por objeto "*AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO 2023-2030 DENOMINADA "BARRANQUILLA BILINGÜE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EDUCACIÓN BILINGÜE DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	86111700	Educación de Idiomas

II. Técnico

El objeto para la presente contratación es **"AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO 2023-2030 DENOMINADA "BARRANQUILLA BILINGÜE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EDUCACIÓN BILINGÜE DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

En desarrollo del objeto contractual, se hace necesaria la implementación de esta Política Pública de Bilingüismo 2023-2030 "Barranquilla Bilingüe", la cual busca fortalecer la enseñanza y el aprendizaje del inglés como lengua extranjera en estudiantes y docentes de los niveles: básica primaria, secundaria y media, con el fin de garantizar la formación integral, el desarrollo de competencias ciudadanas del siglo XXI, y fomentar desde la educación, el desarrollo y la competitividad de la ciudad. Esta iniciativa emprendió su recorrido en el 2020 con 40 colegios oficiales. En el año 2021, en su segundo año de implementación, fueron incluidas cuarenta (40) instituciones educativas oficiales adicionales, para un total de ochenta (80) colegios impactados, cifra que se espera aumentar a ciento cincuenta y cuatro (154) al finalizar el año 2023.

A continuación se definen las actividades o servicios con los que se atenderá la necesidad que se pretende satisfacer:

COMPONENTES ESTRATÉGICOS:

- *Docentes:* Promover el desarrollo integral de docentes y directivos docentes, a través de un esquema de desarrollo profesional continuo; que fortalezca las competencias comunicativas, pedagógicas y de trabajo colaborativo de los docentes de las instituciones educativas oficiales.
- *Estudiantes:* Formar para un futuro global, donde se busca reforzar la capacidad del sistema educativo para responder a los retos y exigencias del mundo globalizado. Así, fomentar espacios y experiencias de uso y exposición al inglés y promover que los estudiantes sean usuarios independientes de la lengua para garantizar trayectorias educativas completas y pertinentes. Además, acompañar los proyectos de vida de los niños, niñas y jóvenes teniendo en cuenta el mercado laboral y su desarrollo vocacional. Se evidencia que, en el aprendizaje del inglés, existe una oportunidad para fortalecer y restablecer los vínculos

sociales de los estudiantes, debido al carácter de la lengua, como instrumento de comunicación estratégico que acerca a los niños, niñas y jóvenes a la ciudadanía global.

- *Pruebas de Clasificación:* Seguimiento y evaluación continua de competencias asociadas al saber disciplinar y al que hacer pedagógico del docente. Así mismo, el diagnóstico y clasificación de los estudiantes focalizados.
- *Dotación y Equipo de Acompañamiento:* Como apoyo al proceso formativo de los estudiantes, el programa contempla material de apoyo pedagógico y didáctico para cada una de las ciento cincuenta y cuatro (154) IED, que busca promover la conciencia cultural y la aproximación a la lectura de textos literarios en inglés. Así mismo, se diseñará y proveerá un banco de materiales/recursos para la enseñanza y el aprendizaje del inglés con alrededor de trescientos veinte (320) objetos de aprendizaje, que permita llegar a las poblaciones de manera remota con un uso en modalidad desconectada. Los materiales irán dirigidos tanto a docentes como a estudiantes y buscan alimentar la plataforma dispuesta por la Secretaría Distrital de Educación.

Adicionalmente, las IED contarán con un currículo de inglés diseñado especialmente para Barranquilla, de manera que se adapte al contexto de la ciudad y a sus necesidades particulares y un plan lector con el fin de despertar, aumentar y consolidar el interés de los estudiantes por la lectura en cada uno de los niveles educativos.

Por último, en este componente se contempla un equipo de acompañamiento conformado por consultores pedagógicos denominado Mentor, quienes desde el 2020 realizan un acompañamiento in situ a las IED con el fin de propiciar la exposición del idioma dentro de las instituciones educativas y el fortalecimiento del inglés como lengua extranjera mediante el desarrollo de estrategias efectivas de aprendizaje como talleres, actividades de trabajo cooperativo y tutorías. Cada Mentor deberá orientar a los docentes de las IED asignadas de manera virtual y presencial y tienen como responsabilidad el seguimiento a la implementación del Plan de Bilingüismo en cada una de las IED.

III. Obligaciones

Compromisos generales de los Cooperantes:

1. En desarrollo del objeto, los cooperantes se comprometen a cumplir con los siguientes:
2. Presentar los informes financieros con los soportes respectivos, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe. El alcance de los soportes financieros requeridos ha de ser acordado durante el primer comité técnico y financiero.
3. Presentar informe de gestión del respectivo convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
6. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al Convenio.
7. Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre los cooperantes.
8. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.

9. Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras tendientes a la implementación del plan operativo requerido para el desarrollo del convenio.
10. Reportar la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio a los supervisores de este.
11. Propiciar el cumplimiento de las metas estimadas de número de docentes y estudiantes formados, establecido en el convenio y anexo técnico.
12. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos personales.
14. Responder conjuntamente por el buen desarrollo y el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
15. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Compromisos del Cooperante:

En ejecución del presente convenio, el cooperante se compromete a cumplir lo estipulado en el convenio, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en la propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio con la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
2. Aportar la contrapartida equivalente a la suma de**: NUEVE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L ($9.031.715.073).**
3. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
4. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II.
5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de acuerdo con los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y de la propuesta técnica.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica.
7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del convenio, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
10. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
11. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por la supervisión, de acuerdo con el alcance del Convenio y la propuesta técnica presentada por el BC, y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
12. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.
13. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, las cuales se programarán mensualmente, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. En todo caso, cualquiera de las partes podrá

solicitar la realización de reuniones extraordinarias, para lo cual avisará a la otra parte, mínimo con 3 días de anticipación.

14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
15. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados o entregados por el DISTRITO al British Council para el desarrollo de sus compromisos y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
16. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta técnica presentada por EL COOPERANTE, el anexo técnico y los requeridos por el Distrito que se encuentren dentro del objeto del Convenio.
17. Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto del convenio y a las características del convenio.
18. Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su propuesta, deberá acreditar por medio de certificación firmada por su representante legal, la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del convenio en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos de EL COOPERANTE se deberán evidenciar a través de un certificado emitido por contador que le permita al Distrito confirmar que EL COOPERANTE ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.
19. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, en el desarrollo de su programación a ejecutarse en el Distrito de Barranquilla, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, conforme a los lineamientos impartidos por ésta, con relación al formato, logo, información, textos, dimensiones entre otros.
20. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.
21. Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.
22. Disponer de un gerente y un integrante del equipo administrativo y operativo en Barranquilla.
23. Diseñar un plan de medios y estrategia de comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica presentada por el Cooperante.
24. Presentar informe el cual cuente a manera de anexos con evidencias, como mínimo fotos o videos, copia de los elementos visuales utilizados en la promoción y difusión del evento, u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas en el proyecto, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.
25. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el DISTRITO para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva contratación derivada con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. El alcance de los soportes financieros requeridos ha de ser acordado durante el primer comité técnico y financiero.
26. Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio, cuando haya lugar.

27. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
28. Reintegrar los recursos no ejecutados al DISTRITO, al finalizar cada año fiscal en los términos de la propuesta técnica y financiera presentada por EL COOPERANTE y de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico.
29. Propender por el cumplimiento de las metas estimadas y propender por la participación de los beneficiarios en las actividades previstas realizando todos los mejores esfuerzos para ello.
30. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera.

Compromisos del Distrito de Barranquilla:

1. Aportar la contrapartida equivalente para los años del 2023 al 2030 la suma de **SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.127.608.301).**
2. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
3. Realizar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere EL COOPERANTE para el cumplimento de los compromisos adquiridos.
5. Supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por EL COOPERANTE.
6. Suministrar al British Council la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio y facilitarles las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
7. Apoyar técnicamente el desarrollo del Convenio.
8. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
9. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
10. Atender las inquietudes de EL COOPERANTE para el diseño y buen desarrollo de las actividades que se generen para el cumplimiento del objeto.

IV. Análisis Económico

- La secretaría Distrital de Educación del Distrito de Barranquilla recibió la propuesta de **BRITISH COUNCIL** la cual es una entidad que se enfoca en el desarrollo de acciones con características similares a las del presente proyecto. De esta manera, su labor guarda relación directa con los cometidos del proyecto objeto del presente estudio y con los objetivos misionales de la Secretaría.
- Se realizó una verificación de precios en el mercado, y a su vez se revisó la propuesta económica presentada por **BRITISH COUNCIL** y se encontró que los precios cotizados se encuentran dentro de las tarifas que actualmente ofrece el mercado, así mismo, de acuerdo con valores históricos el valor del contrato se encuentra ajustado, por lo tanto, es un valor razonable para realizar dicho proyecto.
- El proyecto presentado por la entidad interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de **OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($80.159.324.374). Un total de **SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L ($71.127.608.301)** corresponden al aporte de la Secretaría de Educación de Barranquilla. El British Council aporta **NUEVE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L ($9.031.716.073),** un 11.27% del total del convenio, de los cuales **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L ($6.675.716.073)** son aportados como contrapartida en especie. El British Council contribuirá con **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES M/L ($2.356.000.000)** en efectivo para el desarrollo de la estrategia de Monitoreo y Evaluación, los cuales serán distribuidos de manera equitativa entre los 8 años.

- El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación internacional y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.
- El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2030, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio del plazo de ejecución del Convenio, este se dividirá en periodos anuales para su ejecución. Para cada periodo anual de ejecución los Cooperantes, a través del Comité Operativo, revisarán el Anexo Técnico y aprobarán el presupuesto a ejecutar durante el año siguiente y los compromisos que se deberán cumplir durante dicho período. A partir del segundo año de ejecución del Convenio, los aspectos técnicos y presupuestales deberán ser definidos y aprobados por los Cooperantes entre diciembre y enero de cada año de ejecución a través del Comité Técnico. Lo anterior, de acuerdo con propuesta técnica y financiera presentada por EL COOPERANTE y la Autorización de vigencias futuras excepcionales.

A continuación, se presenta el presupuesto:

AÑO	TOTAL INVERSIÓN AÑO	APORTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE		CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	PORCENTAJE
			APORTE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EQUIPO BRITISH COUNCIL		
2023	$ 6,697,767,984	$ 5,798,193,301	$ 289,909,664	$ 315,165,019	$ 294,500,000	13.43%
2024	$ 10,935,689,920	$ 9,816,300,000	$ 490,815,000	$ 334,074,920	$ 294,500,000	10.24%
2025	$ 11,952,079,415	$ 10,765,200,000	$ 538,260,000	$ 354,119,415	$ 294,500,000	9.93%
2026	$ 11,241,235,080	$ 10,067,970,000	$ 503,398,500	$ 375,366,580	$ 294,500,000	10.44%
2027	$ 12,158,204,825	$ 10,919,825,000	$ 545,991,250	$ 397,888,575	$ 294,500,000	10.19%
2028	$ 12,436,529,889	$ 11,162,160,000	$ 558,108,000	$ 421,761,889	$ 294,500,000	10.25%
2029	$ 7,851,117,602	$ 6,771,000,000	$ 338,550,000	$ 447,067,602	$ 294,500,000	13.76%
2030	$ 6,886,699,659	$ 5,826,960,000	$ 291,348,000	$ 473,891,659	$ 294,500,000	15.39%
TOTAL	**$ 80,159,324,374**	**$ 71,127,608,301**	**$ 3,556,380,414**	**$ 3,119,335,659**	**$ 2,356,000,000**	**11.27%**
			$		**9,031,716,073**	

Para cada periodo anual de ejecución del Convenio, los Cooperantes, a través del Comité Operativo, deberán revisar el Anexo Técnico y ajustar el presupuesto anual y los compromisos a ejecutar de conformidad con los recursos disponibles. Lo anterior, de acuerdo con los términos de la propuesta técnica y de la autorización otorgada por el Concejo para el compromiso de vigencias futuras extraordinarias.

Consideraciones presupuestales:

Es importante destacar que la estructura de costos de ejecución del presente convenio no depende exclusivamente del número máximo estimado de estudiantes y docentes que se plantean como metas estimadas, pues sin perjuicio del número de estudiantes y docentes que efectivamente se

matriculen y finalicen el curso, existen unos costos fijos en los cuales se incurrirá con independencia del número de inscritos y certificados.

Los costos de implementación del Convenio previstos por el British Council en esta propuesta estiman un incremento anual promedio del (8%) ocho por ciento en los servicios y productos ofertados. Las fluctuaciones en dichos costos por causas ajenas a los cooperantes, bien sea por incrementos mayores al Índice de Precios al Consumidor (IPC) o por alzas en precios de servicios o productos a nivel internacional (cuando esto aplique), no podrán ser asumidas por el British Council. Por lo mismo, cada año se realizará la revisión y actualización del anexo técnico, incluyendo la propuesta económica desagregada de cómo se invertirán los recursos de ambos cooperantes y, de ser necesario, se ajustará el alcance de las actividades de acuerdo con las vigencias extraordinarias aprobadas por el Concejo de Barranquilla para cada año de implementación del convenio.

Nota: *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.22.1 del Decreto Único Tributario, "Las misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional". El mecanismo que se ha dispuesto para la aplicación de esta exención de IVA es el mecanismo de la devolución del Impuesto sobre las Ventas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor de los recursos a ser ejecutados bajo el presente convenio se ha excluido el valor del Impuesto sobre las Ventas. El valor de dicho impuesto será asumido por el British Council y solicitado posteriormente en devolución.

Justificación Vigencias Futuras:

El parágrafo 4º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, prevé:

"Artículo 32. Atribuciones

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(…)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
(…)

Contratos que comprometan vigencias futuras. (…)"

De otro lado, la Ley 1483 de 2011 establece la posibilidad que las entidades territoriales asuman compromisos con cargo a "vigencias futuras excepcionales" facultando a los concejos, a iniciativa del gobierno local, para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras 'sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización', siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los 'sectores de

educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos'.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de estas deben 'consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo' de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

e) Los proyectos objeto de la vigencia futura deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no pueden exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

f) La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Que la Ley 1483 de 2011, en Concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la autorización del Concejo Distrital al alcalde Mayor para asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales, los cuales han sido debidamente acreditados por la Administración Distrital de Barranquilla.

Que la Administración distrital solicitó al concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, necesarias para la ejecución del proyecto de Inversión de "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGUISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA", el cual es parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla "SOY BARRANQUILLA" 2020-2023, consagrado en el acuerdo 001 de 2020, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos.

Que el artículo Decimo del Acuerdo No. 028 del cinco (5) de diciembre de 2022, señala AUTORIZAR al Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a vigencias Futuras, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGUISMO EN COLEGIOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, con código BPIN N° 2022080010004, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios en las modalidades que correspondan y que sean necesarios para ejecutar el proyecto en las cuantías y con la distribución que se relaciona a continuación (…).

V. Fundamentos Jurídicos

El régimen jurídico a aplicable a los Convenios de Cooperación Internacional suscritos entre dos o más Estados es el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior toda vez que British Council es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro. Así, el Cooperante hace parte del Estado del Reino Unido por lo cual es una **persona extranjera de derecho internacional público** y, en consecuencia, el convenio a celebrarse no pertenece a los contratos estatales regulados por el estatuto general de la contratación estatal.

El citado parágrafo establece que: *(...) Los contratos o acuerdos celebrados* ***con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos***." (…)

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 establece que: (…)" *Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros* ***o personas extranjeras de derecho público****, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos,* ***sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007***." (…)

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Colombiano, en concepto No. 1909 de 2008, precisó el alcance de la contratación con personas extranjeras de derecho público en la Ley 1150 de 2007 y particularmente, en cuanto a la contratación establecida en el parágrafo primero señaló:

(…) "*De manera más universal que lo que hacía el artículo 13 de la ley 80 de 1993, tanto en el evento señalado en el aparte (ii), como en los considerados en el inciso segundo del mencionado artículo 20 y en su parágrafo primero, la ley 1150 dispone que los contratos o acuerdos que se suscriban* ***con personas extranjeras de derecho público*** *(…), podrán sujetarse íntegramente a las reglas de dichos organismos. De lo cual se infiere que en estos últimos eventos las partes del contrato están facultadas para sujetar el acto jurídico a (…) a las propias de los organismos internacionales intervinientes*." (…)

De conformidad con la normatividad anteriormente relacionada, en cuanto a la naturaleza jurídica del British Council, debe resaltarse que de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, este es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, cuyas funciones públicas son:

a) Promover las relaciones culturales y el entendimiento de las diferentes culturas entre los habitantes del Reino Unido y los habientes de otros Estados;
b) Promover un amplio conocimiento del Reino Unido;
c) Desarrollar un amplio conocimiento del idioma inglés;
d) Fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional entre el Reino Unido y los otros Estados; o
e) Promover la educación avanzada.

De esta forma, el British Council opera como una extensión del Gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, pero sin que su esencia sea la de ser una agencia de cooperación, asistencia o ayuda del Reino Unido.

Cabe resaltar además que existe un convenio cultural vigente entre Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda que entró en vigor el 23 de mayo de 1980, mediante el cual se encargó del desarrollo de las actividades educativas y culturales al Consejo Británico (British Council), al ser una entidad oficial del Gobierno de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Adicionalmente, existe un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 por los dos Estados.

Así las cosas, en atención a la naturaleza jurídica del British Council, esto es de ser una persona jurídica extranjera de derecho público, los convenios que puede suscribir con entidades públicas colombianas se enmarcan en la excepción que consagra el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto la contratación que se adelanta se regirá conforme a las normas establecidas en los convenios que se suscriban.

Así las cosas, en relación con la propuesta formulada por British Council, se justifica la celebración de la contratación directa.

Para constancia se firma el seis (06) de diciembre de 2022.

Código asignado: 7684

Briana Lopesierra R.

BRIANA LOPESIERRA ROSADO
Asesora Externa
Secretaría General del Distrito